

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., doce de agosto de dos mil veintiuno

I. Se reconoce personería al abogado *Darío Alfonso Reyes Gómez* como apoderado de la parte demandante.

II. Conforme a la demanda y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Scotiabank Colpatria S.A* y en contra de *Florinda González Gómez*, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

Pagaré No. 207419341307 - 4960840011601878

Obligación No. 207419341307

1. Por la suma de \$48'549.735,61 M/Cte., por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré allegado como base de recaudo.

2. Por la suma de \$4'917.763,63 M/Cte, por concepto de intereses de plazo, contenidos en el pagaré allegado como base de recaudo.

3. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral 1º, a la tasa máxima permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 9 de junio de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Obligación No. 4960840011601878

4. Por la suma de \$9'409.882,00 M/Cte., por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré allegado como base de recaudo.

5. Por la suma de \$279.298,00 M/Cte, por concepto de intereses de plazo, contenidos en el pagaré allegado como base de recaudo.

6. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral 4º, a la tasa máxima permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 9 de junio de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s del C. G.P., o conforme el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez (2)